

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONTRATO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1479 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No 001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, y quien adelante se llamara **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificada con Nit. No 890680062-2 representada por la señora **RUTH PATRICIA RICO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51 739 540, expedida en Bogotá, nombrada por el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante resolución No 143 del 21 de julio de 2016, en el cargo de Secretario General y con funciones adscritas como Director de Proyectos Especiales y Relaciones mediante resolución No 145 de fecha 22 de julio de 2016, cargo que cuenta con la función de suscribir los convenios, contratos, órdenes y demás que sean pertinentes para el logro de los objetivos institucionales, conforme lo estipula la resolución No 066 expedida el día 3 de mayo de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que existiendo la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse, se hace la celebración del contrato interadministrativo **B)** que la Resolución No 206, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" establece como uno de sus fines "... Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa." Y que se verificó que la Universidad de Cundinamarca es un ente universitario autónomo, del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de contratos. **D)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que la representante de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, cuenta con toda la infraestructura y el personal idóneo para cumplir con el objeto del presente contrato. **G)** Que el Representante de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento. **H)** Que la Universidad de Cundinamarca como parte integral de las autoridades del Estado Colombiano, cuenta con la facultad de Ingeniería, facultad que desarrolla su gestión educativa partir de la profundización en el conocimiento de la región en que se encuentra inmersa, para elaborar saberes que permiten identificar, analizar, formular proyectos y solucionar problemas enriqueciendo la cultura universal y generando conocimientos útiles a la humanidad desde el punto de vista científico, tecnológico, infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control y reacción necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo del tránsito y transporte del Departamento de San Andrés. **I)** Que la Secretaria de Movilidad del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, la Implementación de medidas integrales en seguridad vial de motocicleta en puntos de alta accidentalidad en el Departamento que está incluido en el plan de Desarrollo y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato interadministrativo, para la realización de inspecciones viales, propuestas de señalización temporal en zonas críticas de accidentalidad y el diseño y ejecución de un programa de información y formación a los conductores de motocicletas, en su interacción con los demás actores de la vía con miras a la reducción de la mortalidad asociada a la accidentalidad vial, en el departamento de San Andrés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. Aprobar oportunamente la Garantías presentadas por el contratista para el inicio de la ejecución de actividades del contrato. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo **B)** **LA UNIVERSIDAD DE**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo: Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CUNDINAMARCA, se compromete para con el Departamento 1) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, estudios previos y ficha técnica. 2) a Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el Contrato. 3) Facturar en debida forma los servicios y/o suministros hechos a la Secretaría. 4) Presentar los informes requeridos con la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución, en los formatos establecidos por la Secretaría. 5) Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 6) Además el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 7) Dar cumplimiento a la directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del distrito capital" de conformidad con las observaciones y el título "apoyo a la población vulnerable del presente estudio previo". 8) Responder ante la Secretaría De Tránsito y Transporte, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la entidad. 9) El contratista se obliga a entregar los elementos en las diferentes sedes y áreas, bajo las condiciones acordadas con el supervisor del contrato ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. (Cuando aplique) 10) Atender en forma inmediata todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales que efectúe el Supervisor o Interventor del contrato. 11) Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 12) Atender en forma inmediata todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales que efectúe el supervisor o interventor del contrato. 13) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales, pago de parafiscales, elementos de higiene, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14) Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo. 15) Garantizar el buen estado de los materiales de cada uno de los elementos entregados a la entidad o calidad del servicio. (Según corresponda) 16) Garantizar la disponibilidad de los elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato, para su cabal y oportuno cumplimiento o del personal propuesto. 17) Mantener estricta reserva y salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 18) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por parte del supervisor del mismo. 19) Constituir la garantía a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante la vigencia de ejecución del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo. 20) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 21) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. 22) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Diseñar e implementar campañas que incluyan uno o varios de las siguientes orientaciones para su formulación y desarrollo: a) Utilización de elementos de protección personal b) Utilización adecuada de la infraestructura vial c) Utilización de sistemas de retención infantil y cinturones de seguridad d) La velocidad en la conducción y sus consecuencias e) Consecuencias del uso de sustancias alcohólicas y/o psicotrópicas durante el ejercicio de conducción. Autoevaluación de las condiciones humanas y del vehículo para la seguridad vial f) Acciones de visibilización a los motociclistas (Uso de luces y elementos retroreflectivos) g) Necesidad de la realización de revisiones periódicas en los vehículos como medida de prevención de accidentes. h) Definir el protocolo y los contenidos para la ejecución de las intervenciones en estas zonas, en coherencia con las campañas elaboradas a nivel local. En todos los casos debe incluir los siguientes comportamientos: 2) Diseñar e implementar de una estrategia de comunicaciones para lanzamiento y puesta en marcha del proyecto en seguridad vial en puntos estratégicos para información de los usuarios beneficiarios del proyecto. 3) Diseñar e implementar las medidas de mitigación en seguridad vial de acuerdo con los puntos y tramos críticos identificados. 4) Realizar una evaluación sobre la pertinencia y estado de la señalización en puntos de alta accidentalidad antes y después de la intervención en el punto y tramo de alta accidentalidad. 5) Realizar el seguimiento de la accidentalidad en las zonas críticas y evaluación de la efectividad de las medidas implementadas. 6) Diseñar medidas de tráfico calmado y zonas 30 en las zonas críticas de accidentalidad. 7) Estudiar y diseñar ordenamientos viales, de señalización y dispositivos de control de carácter temporal (canalizadores, delineadores, barreras físicas, etc.) 8) Realizar el seguimiento a la implementación de dispositivos de señalización, de acuerdo a los diseños realizados por el contratista. 9) Diseñar de una guía de atención a víctimas de accidentes de tránsito. 10) Capacitaciones en primer respondiente a los miembros de los cuerpos o grupos de control vial que realizan el control operativo en vía, a los actores vulnerables y a la ciudadanía en general que frecuenta los puntos o tramos críticos de accidentalidad. 11) se compromete a entregar los siguientes productos: a) Cronograma donde se identifique la ejecución del contrato con sus respectivos tiempos, productos y actividades a desarrollar. Un Plan de Trabajo con cronograma detallado que deberá contener como mínimo: descripción detallada de los trabajos a realizar y sus alcances b) Responsabilidades de cada participante en la ejecución del contrato. c) Tiempo, costo, equipos, logística y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1479 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

demás aspectos relacionados 13) Informe técnico de resultados obtenidos en las inspecciones viales realizadas a las zonas del Departamento, informe de señalización en el cual deben estar incluidos las revisiones de estudios previos, inventarios y diseños de señalización (incluidas zonas 30 y tráfico calmado) para zonas críticas de accidentalidad, y el presupuesto de la implementación, según las condiciones de los estudios previos, informe del diseño e implementación de capacitación para guardas pedagógicos, en el cual se debe incluir la evidencia de las sesiones de capacitación y la certificación del personal, informe de diseño de campañas de seguridad vial y cultura ciudadana, el cual deberá contener la descripción de las sesiones de capacitación en y fuera de vía, el material que será empleado en las capacitaciones y el material de promoción y recordación 14) implementación del producto, 15) se compromete a realizar seguimiento y control del producto.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente contrato interadministrativo asciende la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS Mcte (\$1 590 000 000) **CLAUSULA**

CUARTA FORMA DE PAGO: La entidad pagará a la universidad de la siguiente forma un primer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación por parte del Supervisor de la Secretaría de Movilidad, del cronograma, plan de trabajo y la metodología de ejecución de las actividades, un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega y aprobación del informe de diseño de señalización y el plan curricular de capacitación por parte del Supervisor de la Secretaría de Movilidad. Un tercer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación del primer informe de la FASE III por parte del Supervisor de la Secretaría de Movilidad. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega y aprobación informe de la FASE IV por parte del Supervisor de la Secretaría de Movilidad. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, previa suscripción del acta de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse.

CLAUSULA SEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

GARANTÍAS: LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la UNIVERSIDAD, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (03) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual** equivalente al (5%) del monto total del contrato, a que se entenderá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **D) calidad del servicio** la garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas, b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato para cada una de las partes, c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Contrato, razón por la cual, este contrato, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA, ni el personal subcontratado por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Secretaría de Movilidad, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el contratista y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de mil quinientos noventa millones de pesos Mcte, suma

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1479 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-224-559 por valor de mil quinientos noventa millones de pesos M/cte, (\$1 590 000 000) Concepto Implementación de Medidas Integrales en seguridad vial de motocicleta en puntos de alta accidentalidad en el Departamento de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal número No 3429 de 2016, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución con la aprobación de pólizas, la expedición de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

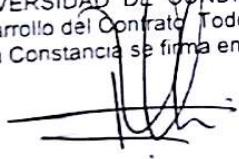
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato pagaran, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este contrato de cooperación para ser legalizado serán por cuenta del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contratista se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de existencia y representación. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante, expedido por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante. 7) Formato único de declaración de bienes. 8) Certificado expedido por la Contraloría. 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaría de Movilidad. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. 12) y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes Sep del año Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JOSÉ HUMPHRIES DORIA
Secretario de Movilidad.


RUTH PATRICIA RICO RICO
Rep. Universidad de Cundinamarca.

Elaborado por:
Revisado por: Jaller